

Asistencia al Contribuyente

Noviembre 2023

TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Se informa que, la ley 20.191 de 23 de agosto de 2023, y el decreto 360/023 del 14/11/2023, habilitan a los técnicos y profesionales de las tecnologías de la información, que cumplan con ciertas condiciones, a realizar la opción de no beneficiarse del sistema de seguridad social uruguayo¹ siempre que hayan optado, además, por tributar el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR).

Estas opciones podrán realizarlas quienes desarrollan tareas vinculadas al sector de las tecnologías de la información (TI)², en calidad de trabajadores dependientes de empresas que tengan actividad regular y permanente en nuestro país. Los trabajadores deben cumplir con las siguientes condiciones en forma simultánea:

1. Ser extranjero o ciudadano uruguayo, siempre que no se verifique la residencia fiscal en el país en los últimos cinco ejercicios fiscales previos al traslado al territorio nacional.
2. Que las actividades se desarrollen a tiempo completo³ en el territorio nacional.
3. Obtener la totalidad de las rentas de trabajo por servicios vinculados a las TI que provengan exclusivamente de actividades en relación de dependencia desarrolladas en el territorio nacional.

Podrán hacer uso de las opciones al inicio de la relación laboral y por única vez, mediante la presentación ante la empresa empleadora de una [declaración jurada](#). La empresa deberá informar de esta opción al Banco de Previsión Social (BPS), a cuyos efectos deberá identificar a los trabajadores contratados declarándolos con los siguientes vínculos funcionales (VF), según hayan realizado la opción de tributar o no contribuciones especiales de seguridad social (CESS):

¹ Quienes opten por no quedar comprendidos en el sistema de seguridad social, no deberán realizar los aportes correspondientes.

² Servicios vinculados directamente a la realización de actividades de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, y de producción de soportes lógicos (literal S del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996).

³ Se entiende que se desarrolla la actividad a tiempo completo cuando se registre durante el año civil una presencia efectiva en el país de, al menos, 2/3 de los días del ejercicio fiscal. Cuando la relación laboral no se realice durante la totalidad del año civil, este tiempo podrá prorratearse según el período de vigencia del contrato de trabajo dentro de ese año.

- 170: Técnico o profesional de TI cotizante CESS - ley 20191
- 171: Técnico o profesional de TI no cotizante CESS - ley 20191.

La empresa deberá resguardar la totalidad de la documentación probatoria.

Se señala que las opciones se aplicarán en el año civil en que se verifiquen y durante los cuatro siguientes.

Aspectos a tener en cuenta

Ante cambios en las condiciones que permitieron el acceso al beneficio que establece la normativa mencionada, la empresa deberá considerar los siguientes aspectos.

1. Desvinculación del trabajador con la empresa empleadora

Cuando el trabajador se desvincule de la empresa empleadora, podrá mantener el derecho a las opciones siempre que continúe cumpliendo con las condiciones antes mencionadas y **no haya transcurrido más de un año** entre la desvinculación y la nueva vinculación laboral.

2. Revocación de las opciones por parte del trabajador o por incumplimiento de las condiciones

En caso de que el trabajador resuelva revocar las opciones o deje de cumplir las condiciones, la renuncia será de carácter irrevocable y comprenderá a ambos tributos desde el ejercicio que se realiza. Cuando se verifiquen cualquiera de las situaciones mencionadas, la empresa deberá informar la baja del trabajador en forma retroactiva al 1 de enero del ejercicio fiscal⁴ con causal de baja 8. Luego, deberá informar el alta del trabajador con los vínculos funcionales y códigos de seguro de salud habituales, enviando una nueva declaración jurada (formulario 3200), a través del servicio [Consúltenos](#), seleccionando el tema *Empresarios*, motivo *Recaudación_Mesa de ayuda*.

Cabe señalar que ante esta situación, la empresa deberá realizar el pago de las obligaciones correspondientes.

Por más información, puede comunicarse al teléfono 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

⁴ Cuando el inicio de la relación laboral sea posterior al 1° de enero, la baja se informará retroactiva a la fecha de ingreso.